

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 862

RAD: 2022-00210-00

Revisado el expediente y observando dentro del cartulario que aún no se ha integrado en debida forma el contradictorio, el despacho **RESUEVLE:**

REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes proceda a ejecutar la notificación personal de los demandados MARTHA CECILIA, DAIRO DE JESUS, JHON HENRY, HILDA LUCIA Y ARGENIS BOHORQUEZ SALAZAR, por cuanto dentro del cartulario aparecen son las citaciones para su comparecencia, mas no la evacuación en su totalidad de los presupuestos exigidos por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o contrario sensu, en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022, o en su defecto se dará aplicación al artículo 317 de la normatividad citada en precedencia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL ACTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESOS MEDIOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO